



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 14/16

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y UN MINUTO.

### SEÑORES ASISTENTES:

#### ALCALDE - PRESIDENTE:

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

#### CONCEJALES:

D. ALFREDO ALLES LANDA

D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL

D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS

D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ

D<sup>a</sup> MARIANA PALMA MURCIA

D<sup>a</sup> YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

#### SECRETARIO ACCIDENTAL

D. JUAN LUIS GRANERO MARÍN

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas y un minuto del día ocho de Abril de dos mil dieciséis, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretario D. Juan Luis Granero Marín.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

**PRIMERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Por el Sr. Secretario Acctal. se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Asimismo, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2016.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

<u>Nº</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
1	ENDESA ENERGÍA S.A.	345,76
2	ENDESA ENERGÍA S.A.	5.550,69
3	ENDESA ENERGÍA S.A.	138,51
4	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.368,52
5	ENDESA ENERGÍA S.A.	2.016,36
6	ENDESA ENERGÍA S.A.	929,23
7	ENDESA ENERGÍA S.A.	332,96
8	ENDESA ENERGÍA S.A.	533,71
9	ENDESA ENERGÍA S.A.	813,04
10	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.104,15
11	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.261,95
12	ENDESA ENERGÍA S.A.	599,26
13	ENDESA ENERGÍA S.A.	440,88
14	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.046,42
15	ENDESA ENERGÍA S.A.	2.314,95
16	ENDESA ENERGÍA S.A.	2.412,76
17	ENDESA ENERGÍA S.A.	2.880,34
18	ENDESA ENERGÍA S.A.	880,7
19	ENDESA ENERGÍA S.A.	646,16
20	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	149,71
21	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	251,83
22	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	15,61
23	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	1.064,15
24	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	18,91
25	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	88,74
26	ENDESA ENERGÍA S.A.	670,24
27	ENDESA ENERGÍA S.A.	577,56
28	ENDESA ENERGÍA S.A.	143,7
29	ENDESA ENERGÍA S.A.	478,54
30	ENDESA ENERGÍA S.A.	851,84
31	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.220,64
32	ENDESA ENERGÍA S.A.	88,87
33	ENDESA ENERGÍA S.A.	242,88
34	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.818,74
35	ENDESA ENERGÍA S.A.	293,58
36	ENDESA ENERGÍA S.A.	208,14
37	ENDESA ENERGÍA S.A.	11.262,97
38	ENDESA ENERGÍA S.A.	7.249,49
39	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	173,28
40	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	602,63



41	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	183,82
42	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	50,35
43	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	113,49
44	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	24,2
45	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	86,87
46	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	109,25
47	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	75,66
48	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	50,11
49	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	57,2
50	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	193,59
51	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	779,76
52	C Y D S.C.A. DE SERVIC.CULTURALES Y DEPO	9.406,78
53	C Y D S.C.A. DE SERVIC.CULTURALES Y DEPO	2.684,39
54	SESISE S.L.	363
55	SESISE S.L.	486,42
56	SESISE S.L.	435,6
57	ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	274,89
58	CARMEN SANTOS SÁNCHEZ POZO	3.650,41
59	M <sup>a</sup> LUISA VICENTE GELABERT	478,81
60	M <sup>a</sup> LUISA VICENTE GELABERT	667,71
61	M <sup>a</sup> LUISA VICENTE GELABERT	393,66
62	BNP PARIBAS LEASE GROUP S.A. (SUCURSAL EN ESPAÑA)	119,97
63	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	403
64	DIGITARIUM, S.L.	48,93
65	JOSÉ A. LIZARTE SANTISTEBAN	1.350,25
66	JOSÉ A. LIZARTE SANTISTEBAN	1.925,00
67	JOSÉ A. LIZARTE SANTISTEBAN	613,5
68	JOSÉ A. LIZARTE SANTISTEBAN	4.468,75
69	MARÍA PIEDAD CHECA DURAN	302,5
70	CARMEN CHECA DE ARCOS	302,5
71	JUAN CASTELAR DESCHAMPS	250
72	JOSÉ TORRES RUBIO	350,55
	Total euros	83.789,32

2. Justificaciones de órdenes de pago, expedidas con el carácter de "A Justificar".-

- Mandamiento de pago N<sup>o</sup> 1877 de fecha 22 de marzo de 2016, por importe de 642,00 €, concedidos a D. José Luis Ibarra Gómez, en concepto de libramiento a justificar para atender gastos arbitrajes partidos del Club Deportivo Baza.

**SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DECIMO CUARTO DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2016. (EXPTE. 14/15).**

Por el Secretario Accidental se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 2016, en el punto 14 del Orden del Día, acordó:

1. Estimar la reclamación efectuada por D. MIGUEL SORIANO GARCÍA, sobre indemnización de daños sufridos en una vivienda de su propiedad, sita en C/ Barriada de la Paz nº 2, estableciéndose la indemnización en la cantidad de 1.114,65 €.
2. Que se abone por parte de este Ayuntamiento al interesado la cantidad de 300 €, a que asciende la franquicia concertada con el seguro de responsabilidad civil. El resto del importe, 814,65 €, deberá abonarlo la Cía. de Seguros MAPFRE.
3. Del presente acuerdo se dará traslado al interesado, a los efectos oportunos, así como a la Cía. de Seguros MAPFRE.

Resultando que el expediente se tramitó a instancia de OCASO S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, en representación de su asegurado D. MIGUEL SORIANO GARCÍA, por los daños sufridos en una vivienda propiedad de éste, tal y como consta en el citado acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Marzo de 2016.

De otro lado, con posterioridad a la adopción de dicho acuerdo, concretamente con fecha 24 de Marzo de 2016, ingresa la cantidad de 814,65 € en una cuenta bancaria de este Ayuntamiento de Baza, por lo que debe ser el propio Ayuntamiento quien abone la cantidad total de la indemnización, 1.114,65 €.

En el expediente consta informe emitido por la Intervención Municipal sobre existencia de consignación presupuestaria.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2016.

Considerando el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor, de fecha 31 de Marzo de 2016, así como lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre R.J.A.P. y P.A.C.; y teniendo en cuenta que la reclamación fue efectuada por OCASO S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, en representación de su asegurado D. MIGUEL SORIANO GARCÍA.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión



celebrada el día 11 de Marzo de 2016, en el punto 14 del Orden del Día, en la siguiente forma:

- En el enunciado del acuerdo y en el primer apartado de la parte expositiva, donde dice “D. MIGUEL SORIANO GARCÍA”, se rectifica por “OCASO S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, en representación de su asegurado D. MIGUEL SORIANO GARCÍA”.
- La parte dispositiva de dicho acuerdo quedará de la siguiente manera:
  1. Estimar la reclamación efectuada por OCASO S.A, SEGUROS Y REASEGUROS en representación de su asegurado D. MIGUEL SORIANO GARCÍA, sobre indemnización por los daños sufridos en la vivienda propiedad de éste, sita en C/ Barriada de la Paz, 2, producidos como consecuencia de una rotura en la red municipal de abastecimiento de agua potable; estableciéndose la indemnización en la cantidad de 1.114,65 €.
  2. La autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de la obligación correspondiente por importe de 1.114,65 €, a favor de OCASO S.A, SEGUROS Y REASEGUROS, y que se abone a la misma dicha cantidad, de los que 300 € corresponden a la franquicia concertada en el seguro de responsabilidad civil y 814,65 € a la cantidad que Mapfre debe indemnizar y que ha ingresado en una cuenta de la que es titular este Ayuntamiento.
  3. Del presente acuerdo se dará traslado al reclamante, a los efectos oportunos, así como a la Cía. de Seguros MAPFRE.”

**TERCERO.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. MANUEL LOZANO HERNÁNDEZ (EXPTE. 7/15)**

Por el Sr. Secretario Acctal. se da cuenta a los asistentes del expediente de responsabilidad patrimonial instruido con motivo de la reclamación formulada por D. MANUEL LOZANO HERNÁNDEZ, en el que solicita indemnización por los daños sufridos en una vivienda de su propiedad, sita en C/ Navarra, 2, alegando ser como consecuencia de una rotura en la red municipal de abastecimiento de agua potable.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2016.

Considerando el informe que emite la Oficina Técnica Municipal del que se

desprende la efectividad del daño y que el mismo obedece al funcionamiento anormal de un servicio público municipal.

Considerando que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad con la Cía. de Seguros MAPFRE, en el establece una franquicia mínima de 300 €, y que los daños se valoran en la cantidad de 16.393,85 €; por lo que procede, conforme a la póliza, al pago de 16.093,85 €, mientras que el resto deberá abonarlos el Ayuntamiento.

Considerando el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando el informe favorable que emite el Sr. Oficial Mayor en base a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; R.D. 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho asistentes, acuerda:

1. Estimar la reclamación efectuada por D. MANUEL LOZANO HERNÁNDEZ, sobre indemnización de daños sufridos en una vivienda de su propiedad, sita en C/ Navarra, 2, estableciéndose la indemnización en la cantidad de 16.393,85 €
2. Que se abone por parte de este Ayuntamiento al interesado la cantidad de 300 €, a que asciende la franquicia concertada con el seguro de responsabilidad civil. El resto del importe, 16.093,85 €, deberá abonarlo la Cía. de Seguros MAPFRE al interesado.
3. Del presente acuerdo se dará traslado al interesado, a los efectos oportunos, así como a la Cía. de Seguros MAPFRE.

#### **CUARTO.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. ANDRÉS MARÍN DOLCET (EXPTE. 23/15)**

Por el Secretario actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D. ANDRÉS MARÍN DOLCET, en el que solicita indemnización por los daños sufridos un vehículo de su propiedad, alegando ser como consecuencia de una colisión con un bordillo del acerado en esquina de C/ Fuente San Juan con C/ Baleares de esta localidad.



Considerando el Informe emitido por la Policía Local, en el que se hace constar que la calzada de calle Fuente de San Juan tiene una anchura de 6 metros, y la Calzada de Calle Baleares tiene 3'50 metros, ambas calles tienen aceras en ambos lados; que la acera y el bordillo donde indica el solicitante que reventó la rueda es de un material tipo granito de reciente reposición, cuya misión es de delimitar la zona peatonal, protección para los peatones (acera), y el carril de circulación de los vehículos por zona asfaltada; que los Agentes realizan la maniobra del giro a la derecha con el vehículo patrulla y no colisionan con el bordillo existente cuando se introducen en calle Baleares; y que el Reglamento General de Circulación en su art. 3 expone que los conductores deberán conducir con la diligencia y precaución necesaria para evitar todo daño propio o ajeno.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2016.

Considerando el informe que emite el Sr. Oficial Mayor, en base al art. 106.2 de la Constitución Española de 1978; art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; arts. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; Real Decreto. 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; del que se desprende que no consta acreditado que exista relación de causa o efecto entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D. ANDRÉS MARÍN DOLCET, sobre indemnización de daños causados en un vehículo de su propiedad, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”

#### **QUINTO.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> VERÓNICA GRANADO MORENO (EXPTE. 65/15)**

A continuación, el Secretario Acctal. da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D<sup>a</sup> VERÓNICA GRANADOS MORENO, en el que solicita indemnización por los daños sufridos en un vehículo de su propiedad, matrícula 7977-DGY, alegando ser como consecuencia de una colisión con un pivote de granito sito en Plaza Santiago de esta localidad.

Considerando el Informe emitido por la Policía Local, en el que se hace constar que, el bolardo es el que separa la zona peatonal del carril de circulación, y que es parte del mobiliario urbano y su instalación es motivada para evitar que los vehículos invadan las partes de la vía destinadas al tránsito de peatones.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2016.

Considerando el informe que emite el Sr. Oficial Mayor, en base al art. 106.2 de la Constitución Española de 1978; art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; arts. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; Real Decreto. 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; del que se desprende que no consta acreditado que exista relación de causa o efecto entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> VERÓNICA GRANADOS MORENO, sobre indemnización de daños causados en un vehículo de su propiedad, matrícula 7977-DGY, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”

#### **SEXTO.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL RUIZ MAGDALENO (EXPTE. 70/15)**

Seguidamente, el Secretario Accidental da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL RUIZ MAGDALENO, en el que solicita indemnización por los daños sufridos en un vehículo de su propiedad, matrícula GR-1266-AS, alegando ser como consecuencia de una colisión con un bolardo sito en Plaza de la Trinidad de esta localidad.

Considerando el Informe emitido por la Policía Local, en el que se hace constar que, los hitos de hormigón son elementos del mobiliario urbano que tienen como función la separación entre la zona peatonal y la de circulación, y que en dicha plaza solo pueden entrar vehículos a sus garajes estando prohibida la entrada a cualquier otro vehículo.



Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2016.

Considerando el informe que emite el Sr. Oficial Mayor, en base al art. 106.2 de la Constitución Española de 1978; art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; arts. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; Real Decreto. 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; del que se desprende que no consta acreditado que exista relación de causa o efecto entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL RUIZ MAGDALENO, sobre indemnización de daños causados en un vehículo de su propiedad, matrícula GR-1266-AS, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”

#### **SÉPTIMO.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. JULIO REY MEDINA (EXPTE. 3/16)**

Asimismo, el Secretario Acctal. da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D. JULIO REY MEDINA, en el que solicita indemnización por los daños sufridos en un vehículo de su propiedad, matrícula 6469-DKL, alegando ser como consecuencia de la caída de una señal de tráfico ocasionada por fuerte racha de viendo el día 11 de Enero de 2016.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2016.

Considerando el Informe emitido por el Servicio de Bomberos de este Ayuntamiento, de fecha 21 de Enero de 2016, en el que se hace constar que en la fecha indicada por el interesado se produjeron rachas de viento cuya velocidad llegó a alcanzar los 76,32 km/h., según se refleja en la documentación de la Agencia Estatal de Meteorología, obrante en el expediente.

Considerando el informe que emite el Sr. Oficial Mayor, en base al art. 106.2 de la Constitución Española de 1978; art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; arts. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; Real Decreto. 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; del que se desprende que no consta acreditado que exista relación de causa o efecto entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, dado que, tal y conforme manifiesta el reclamante en su propia solicitud “el fuerte viento arrancó una señal de tráfico y ésta cayó sobre mi vehículo...”, y por tanto el resarcimiento que se solicita fue causado por fuerza mayor, lo que impide imputar la responsabilidad patrimonial a la Administración reclamada, y de echo dicha tormenta de 11 de Enero de 2016 en Baza constituye precisamente un supuesto de fuerza mayor.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D. JULIO MEDINA REY, sobre indemnización de daños causados en un vehículo de su propiedad, matrícula 6469-DKL, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por considerarse un supuesto de fuerza mayor, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”

#### **OCTAVO.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL.**

A continuación, por el Secretario Acctal. se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta efectuada por el Área de Servicios Sociales, de aprobación de gastos de emergencia social recogidas dentro del Programa de Emergencia Social, con destino a cubrir necesidades básicas.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2016.

En los expedientes constan informes emitidos por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, por los importes que se indican, y a las



personas que a continuación se detallan, dentro del Programa de emergencia social y para los siguiente fines:

- Dña. B.Z.T. con D.N.I nº 49.628.688-R, como inquilina del piso situado en C/ Caniles, 33 – 2ºB propiedad de D. Oscar Rivera con D.N.I nº 45.925.440-Y, y por importe de 180€ (ciento ochenta euros), en concepto de pago de alquiler del mes de abril de 2016. Dicho pago se hará efectivo en Cajasur, nº de c.c 0237 0701 91 9161276851, de la que es titular el propietario de la vivienda.
  - Dña. S.E.H.E.G. con D.N.I nº 49.628.750-V, como inquilina del piso situado en C/ Solares, 12 propiedad de Dña. Matilde Vega Rodríguez con D.N.I nº 74.626.697-T, y por importe de 250€ (doscientos cincuenta euros), en concepto de pago de alquiler del mes de abril de 2016. Dicho pago se hará efectivo en la c.c ES44 0487 3028 8290 0004 4171, de la que es titular el propietario de la vivienda.
  - Dña. M.P.H.M. con D.N.I nº 08912146-Z como propietario de la vivienda situada en C/ Pío Baroja, 9 por importe de 74,58€ (setenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos) en concepto de pago de suministro eléctrico de recibos de referencia nº 10480639698/0245/000, nº 10480639698/0251/000 y nº 1048063969877.- Dicho pago se hará efectivo en “Caja Rural de Granada” de nº c.c ES16 3023 0009 4561 5866 4117, de la que es titular la solicitante de dicha ayuda.
2. Las/os perceptoras/es de los fondos, vendrán obligadas/o a justificar la aplicación de los mismos ante la Intervención Municipal, en el plazo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

#### **NOVENO.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS PARA ACTIVIDADES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.**

El Secretario actuante da cuenta a los asistentes del expediente tramitado para la aprobación del gasto para la realización de la XXIII Edición de la Actividad “Vamos al Arroz”, que se celebrará el 31 de Mayo de 2016, en el Parque Natural de la Sierra de María, en la que el Ayuntamiento colabora en el coste de los tres autobuses que transportarán a las mas de 180 personas que participarán.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2016.

En el expediente consta el informe emitido por la Intervención Municipal, sobre consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la realización de la XXIII Edición de la Actividad “Vamos al Arroz”, que se celebrará el 31 de Mayo de 2016, en el Parque Natural de la Sierra de María.
2. La autorización y disposición del gasto por importe de 300 €, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto, de conformidad con el informe emitido por intervención, y para los fines expuestos anteriormente. El importe anterior será abonado a la empresa de transporte una vez que presente factura, y que sea reconocida la obligación correspondiente a favor de la misma.

**DECIMO.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. JULIO MATEOS RODRÍGUEZ (EXPTE.03/16).**

Por la Secretaria General, se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 26 de Enero de 2016, D. JULIO MATEOS RODRÍGUEZ solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, RAMA MECÁNICA Y VENTA DE EXPOSICIÓN DE VEHÍCULOS, a ubicar en AVDA. DE GRANADA Nº 19-BAJO, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 4 de Febrero de 2016, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que el día 1 de Abril de 2016, se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, con motivo de ejercer este Ayuntamiento las competencias de calificación de actividades, por estar incluida en el Anexo Primero de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: Molesta
- Causas: Ruidos y Vibraciones.



- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se incluirá, tal y como establece el art. 9 del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, Decreto 6/2012, de 6 de Febrero, certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, de conformidad con el art. 35.

Resultando que con fecha 3 de Febrero de 2016, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 1 de Abril de 2016 se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 1 de Abril de 2016.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiéndole al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.

**DECIMO PRIMERO.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 5 DE GRANADA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 939/14.**

El Secretario actuante da cuenta a los asistentes de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 5 de Granada, en el Procedimiento Ordinario nº 939/14, interpuesto por D<sup>a</sup> JOSEFA GÓMEZ SALAS, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de Junio de 2014, por el que se aprobaba definitivamente el proyecto de reparcelación para terrenos sitos en Avda. Salinas, en el ámbito del Plan Parcial SUS-T-01 de Baza (Expte. AJ-22/14)

La Sentencia desestima el recurso y, en consecuencia confirma los actos impugnados por ser ajustados a derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Quedando los asistentes enterados.

Copia de la Sentencia se remitirá a la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento, para los efectos procedentes.

#### **DECIMO SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

#### **A.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Por el Sr. Secretario Acctal. se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, correspondiente a la liquidación del mes de Febrero del curso 2015/2016, a CALAHUPA S.C.A., encargada de la gestión del centro infantil "DAMA DE BAZA", que la consejería de Educación de la Junta de Andalucía ingresa al Ayuntamiento de Baza, por importe de QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.481,57 €).
2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de D. Rafael Azor Rodríguez, con D.N.I. nº 52512699-L, por importe de 50.000,00 € en concepto de compraventa de la finca registral nº 10.185, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2015, convenio de 17 de abril de 2009, propuesta del concejal de Economía y Hacienda e informe de intervención.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.



## **B.- CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO I.E.S. POLITÉCNICO HERMENEGILDO LANZ DE GRANADA Y ESTE AYUNTAMIENTO DE BAZA.**

Por la Secretaria General se da cuenta a los asistentes del Convenio de Colaboración Formativa a suscribir entre el Centro Docente I.E.S. POLITÉCNICO HERMENEGILDO LANZ DE GRANADA y este Ayuntamiento de Baza, de conformidad con el art. 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de t trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Convenio tiene por objeto la formalización de un Convenio de Cooperación Educativa por el que los estudiantes matriculados en enseñanzas en el ciclo formativo de 2º F.P.I.G.S. (Sist.Electr.Autormatizados), puedan realizar prácticas voluntarias en una institución pública, u organización sin ánimo de lucro con el fin de complementar la formación teórica de sus estudios.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Por su parte, el Ayuntamiento de Baza facilitará el adecuado cumplimiento de los compromisos académicos de los estudiantes en prácticas. En particular, los estudiantes tienen derecho a realizar los exámenes correspondientes a los estudios oficiales en que se hayan matriculado, viene obligada a concederles los permisos necesarios para la asistencia a ellos.

En el expediente consta el informe emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Admiración General, adscrita al Área de Personal, de fecha 6 de Abril de 2016.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración Formativa a suscribir entre el Centro Docente I.E.S. POLITÉCNICO HERMENEGILDO LANZ DE GRANADA y este Ayuntamiento de Baza para los estudiantes de 2º F.P.I.G.S. (Sist.Electr.Autormatizados), y que consta de una parte expositiva y diez cláusulas.
2. Autorizar al Sr. Alcalde - Presiente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

**DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y trece minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, el Secretario Accidental, doy fe.**

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO ACCTAL.**

**Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.**

**Fdo.: Juan L. Granero Marín.**